



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señor
EL TIGRE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SAS
HENRY DANIEL BUSTOS RIVERA

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de **EL TIGRE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SAS**

Me permito informarle que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira-INPEC, aceptó su oferta presentada el 24 de abril de 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. CPMSM-PEI-008-2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. CPMSM-PEI-008-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	008 DEL 30 DE ABRIL DE 2026
CONTRATISTA	<p>EL TIGRE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SAS Nit:901767856-8 Representante legal: HENRY DANIEL BISTOS RIVERA Identificación: C.C No. 14.590.567 de Cali Dirección comercial: Calle 14 # 10-67 Pereira Teléfonos: 6063480869 3128671774 Correo electrónico: eltigrecomercial23@gmail.com</p>
OBJETO	<p>SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA EN EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FUNCIONARIOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO Y MONTO AGOTABLE.</p>

<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>El contratista seleccionado deberá garantizar el suministro integral y oportuno de las materias primas, cumpliendo estrictamente con las fichas técnicas y estándares de calidad exigidos. El alcance comprende las siguientes obligaciones específicas:</p> <p>El proveedor debe asegurar la entrega de los insumos conforme a las solicitudes periódicas realizadas por el responsable de actividades productivas o el área de expendio del establecimiento.</p> <p>Todos los productos entregados deben cumplir con las características técnicas mínimas, marcas reconocidas (mínimo 10 años de trayectoria) y condiciones de empaque óptimas.</p> <p>El suministro y entrega debe realizarse por cuenta y riesgo del proveedor en las instalaciones de la Cárcel para Mujeres de Pereira (Sector la Badea), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles tras la solicitud de pedido realizada por el responsable de los proyectos productivos, sin lugar a entregas parciales de los productos solicitados en cada pedido.</p> <p>Los productos deben contar con fechas de vencimiento extensas y estar sujetos a cambios inmediatos en caso de presentar averías, mala presentación o incumplimiento de especificaciones.</p> <p>El suministro se realizará bajo la modalidad de monto agotable, ajustando las cantidades a la demanda real del proyecto productivo y al saldo presupuestal disponible en los rubros asignados. y al saldo presupuestal disponible en los rubros asignados.</p>
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</p>	<p>Los productos deben ser de óptima calidad, deben estar sujetos a cambios por daños en presentación empaque del supervisor del contrato. Los productos también deben ser de una marca reconocida con mínimo 10 años de trayectoria en la región.</p> <p>LOS PRODUCTOS DEBEN TENER FECHAS DE VENCIMIENTO EXTENSAS, NO SE RECIBEN PRODUCTOS CON FECHAS DE VENCIMIENTO CERCANAS. PRODUCTOS DEBEN ESTAR SUJETOS A CAMBIOS POR MALA PRESENTACION O NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.</p>

UNA VEZ RECIBIDO EL PEDIDO POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, EL PROVEEDOR SELECCIONADO TIENE UN MAXIMO DE TRES (3) DIAS HABILES PARA EFECTUAR LA ENTREGA TOTAL DEL PEDIDO SOLICITADO, EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN ENTREGAS PARCIALES DE PEDIDOS.

En este tipo de proceso, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira no conoce con exactitud las cantidades a adquirir, es por ello que la ejecución del futuro contrato se hace a través del suministro por tracto sucesivo, ajustando las cantidades a la demanda o consumo habitual y/o periódico de la Población Privada de la Libertad de producto terminado de panadería, esto busca cumplir con los principios de economía y planeación, permitiendo que la administración solo cancele por lo que realmente recibe, evitando así el almacenamiento innecesario y el desperdicio de recursos. Por lo tanto, el cuestionario o la oferta económica se podrá realizar en cantidades con monto agotable, ya que dependen del consumo habitual y periódico de la población privada de la libertad (PPL). La oferta se adaptará a la modalidad de monto agotable, donde el valor total asignado actúa como un límite máximo presupuestal, sin que esto implique un compromiso de compra obligatoria del 100% de las cantidades estimadas o el presupuesto asignado.

Así, de acuerdo con la normativa de contratación estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre montos agotables, la entidad podrá dar por terminado el contrato una vez que expire el plazo acordado, incluso si no se ha utilizado la totalidad del presupuesto asignado, sin que esto genere indemnizaciones a favor del proponente.

El proyecto productivo panadería es una actividad productiva regulada por el Acuerdo 010 de 2004. Título III, Capítulo I. Esta actividad opera bajo un sistema de administración directa que busca proveer de manera continua a la Población Privada de la Libertad de productos de panadería cuya demanda es muy alta. Por lo tanto, el pago de las facturas que surjan del futuro contrato estará condicionado al recaudo efectivo generado por las ventas realizadas a la población privada de la libertad, a través de la aplicación dispuesta para tal fin. En consecuencia, dado que el proyecto productivo panadería es un proyecto que se sostiene del recaudo derivado de las ventas a la PPL, el ritmo de los pagos de las facturas dependerá

directamente de la dinámica de consumo y del recaudo mensual de esos recursos, por lo tanto, el proponente entiende que el flujo de pagos está supeditado a la rotación de inventarios y al consumo efectivo del producto por parte de la población interna.

A-05-01-01-002-001 RUBRO: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS (\$7.200.000)

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 1: MARGARINA MULTIFUNCIONAL		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	CAJA POR 15 KILOS
3	Material de elaboración	MARGARINA MULTIFUNCIONAL, MEZCLA DE ACEITES VEGETALES Y GRASAS COMESTIBLES DE 15 KILOGRAMOS
Ítem 2: MARGARINA PARA HOJALDRE		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	CAJA POR 15 KILOS
3	Material de elaboración	MARGARINA PARA HOJALDRE DE 15 KILOGRAMOS
Ítem 3: ACEITE VEGETAL		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BIDON POR 20 LITROS
3	Material de elaboración	ACEITE VEGETAL PRESENTACION 20 LITROS

A-05-01-01-002-002 RUBRO: PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (\$11.600.000)

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 1: HUEVOS DE GALLINA		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	CUBETA POR 30 HUEVOS
3	Material de elaboración	HUEVOS AA CUBETA POR 30 UNIDADES
Ítem 2: AREQUIPE		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 5 KILOS
3	Material de elaboración	AREQUIPE DE 5 KILOGRAMOS
Ítem 3: LECHE LIQUIDA DE VACA		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 1 LITRO

3	Material de elaboración	BOLSA DE LECHE LÍQUIDA ENTERA LARGA VIDA 1 LITRO
Ítem 4: CREMA DE LECHE		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 1100 MILILITROS
3	Material de elaboración	CREMA DE LECHE DE 1100 MILILITROS
Ítem 5: CREMA CHANTILLY		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	CREMA CHANTILLY EN POLVO PRESENTACION 1 KILOGRAMO
Ítem 6: QUESO COSTEÑO		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BLOQUE POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	QUESO COSTEÑO DE 500 GRAMOS
Ítem 7: QUESO CAMPESINO		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BLOQUE POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	QUESO CAMPESINO DE 500 GRAMOS
A-05-01-01-002-003 RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. (\$ 12.749.725,60)		
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 1: POLVO PARA HORNEAR		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 25 KILOGRAMOS
3	Material de elaboración	POLVO PARA HORNEAR DE 25 KILOGRAMOS
Ítem 2: LEVADURA ACTIVA SECA		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	LEVADURA ACTIVA SECA DE 500 GRAMOS
Ítem 3: COCO RALLADO		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 2.5 KILOGRAMOS
3	Material de elaboración	COCO RALLADO POR 2.5 KILOGRAMOS
Ítem 4: CERNIDO DE GUAYABA		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 5 KILOGRAMOS
3	Material de elaboración	CERNIDO DE GUAYABA CONTIENE PULPA DE

		GUAYABA DE 5 KILOGRAMOS
Ítem 5: COCOA		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	COCOA NATURAL 14-16% KILOGRAMO
Ítem 6: ESENCIA SABOR COCO		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	GALON POR 3800 CM3
3	Material de elaboración	ESENCIA CON SABOR A COCO DE 3800 CM3
Ítem 7: ESENCIA SABOR MANTEQUILLA		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	GALON POR 3800 CM3
3	Material de elaboración	ESENCIA CON SABOR A MANTEQUILLA DE 3800 CM3
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 8: ESENCIA SABOR QUESO		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	GALON POR 3800 CM3
3	Material de elaboración	ESENCIA CON SABOR A QUESO DE 3800 CM3
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 9: ESENCIA SABOR BANANO		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	GALON POR 3800 CM3
3	Material de elaboración	ESENCIA CON SABOR A BANANO DE 3800 CM3
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 10: ESENCIA SABOR AREQUIPE		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	GALON POR 3800 CM3
3	Material de elaboración	ESENCIA CON SABOR A AREQUIPE DE 3800 CM3
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 11: TINTURA DE CAMELO		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	GALON POR 5 KILOGRAMOS
3	Material de elaboración	TINTURA DE CAMELO DE 5 KILOGRAMOS
Ítem 12: HARINA DE TRIGO FORTIFICADA		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BULTO POR 50 KILOGRAMOS
3	Material de elaboración	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA EN PRESENTACIÓN DE 50 KILOGRAMOS

	Ítem 13: ALMIDON DE YUCA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 12.5 KILOGRAMOS
3	Material de elaboración	ALMIDON DE YUCA DE 12,5 KILOGRAMOS
	Ítem 14: SAL DE MESA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BULTO POR 50 KILOGRAMOS
3	Material de elaboración	SAL DE MESA PRODUCTO ALIMENTICIO SALINO DE 50 KILOGRAMOS
	Ítem 15: AZUCAR	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BULTO POR 50 KILOGRAMOS
3	Material de elaboración	AZUCAR CRISTALIZADA Y PURIFICADA, EXTRAÍDA DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE 50 KILOGRAMOS
	Ítem 16: UVAS PASAS	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	UVAS PASAS MADURAS SIN CAROZO DE 1 KILOGRAMO
	Ítem 17: BICARBONATO DE SODA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	BICARBONATO DE SODA DE 500 GRAMOS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el oblo se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <p>a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.</p> <p>b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.</p> <p>c) EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en adecuadas condiciones de calidad, los bienes y/o servicios solicitados por el Establecimiento</p>	

	<p>dentro del plazo establecido en la presente, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos</p> <p>d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.</p> <p>e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira</p> <p>f) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.</p> <p>g) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.</p> <p>h) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal, esto teniendo en cuenta la jurisprudencia y normativa vigente (especialmente el Decreto 1070 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015) que señalan que toda persona natural que perciba ingresos por un contrato cuya base sea igual o superior a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), debe realizar los aportes obligatorios a la Seguridad Social (Salud y Pensión). Por tanto, el proponente debe anexar soporte de los pagos de Seguridad Social como Independiente de su Representante Legal en relación con el IBC (Ingreso Base de Cotización) que este tenga. Al ser un suministro</p>
--	--

	<p>ejecutado por una persona jurídica sin empleados, el Representante Legal es la persona natural asociada a la actividad de la empresa.</p> <p>i) EL CONTRATISTA debe hacer seguimiento de los valores de las entregas con el fin de no exceder el monto del contrato, de ocurrir lo anterior debe recoger los productos y hacer la respectiva devolución en la facturación; si al momento de recoger los productos ya no se encuentran disponibles por haberse comercializado dentro de la reclusión, es responsabilidad del contratista asumir los costos de los mismos.</p> <p>j) El proponente reconoce que el objeto del futuro contrato derivado de los estudios previos e invitación pública se enmarca en un proyecto productivo de expendio regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de la Población Privada de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento.</p> <p>k) La factura entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.</p> <p>l) El proponente conoce y acepta las obligaciones establecidos en el presente proceso de contratación y las derivadas del futuro contrato.</p> <p>m) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL INPEC</p>	<p>El INPEC se obliga para con el Contratista a:</p> <p>a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</p> <p>b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del bien recibido entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya</p>

	<p>lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.</p> <p>c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad.</p> <p>d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).</p> <p>e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</p> <p>f) Garantizar al CONTRATISTA toda la información necesaria, de manera oportuna para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>g) Efectuar los pagos en los términos pactados en la presente invitación.</p> <p>h) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del contrato y expedir recibido a satisfacción sobre el adecuado cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato.</p> <p>i) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCION</p>	<p>El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, este término se empezará a contar a partir de la publicación del contrato en la plataforma SECOP II, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del área de presupuesto, firma del acta de inicio del contrato por las partes y aprobación de garantías solicitadas.</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El contratista seleccionado queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira y Para todos los efectos</p>

legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta las solicitudes de pedidos y los valores unitarios para cada producto:

A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS POR VALOR DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000) EXCLUIDO IVA

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	MARGARINA MULTIFUNCIONAL, MEZCLA DE ACEITES VEGETALES Y GRASAS COMESTIBLES. PRESENTACIÓN KILOGRAMOS 15	CAJA POR 15 KILOGRAMOS	1	\$ 159.500
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	MARGARINA PARA HOJALDRE, MEZCLA DE ACEITES VEGETALES Y GRASAS COMESTIBLES. PRESENTACIÓN KILOGRAMOS 15	CAJA POR 15 KILOGRAMOS	1	\$ 191.000
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN LITROS 20	BIDON POR 20 LITROS	1	\$ 145.000

VALOR Y FORMA DE PAGO

A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS POR VALOR DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (11.600.000) EXCLUIDO IVA

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	HUEVOS AA POR UNIDADES 30	CUBETA POR 30 HUEVOS	1	\$ 18.500
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS	AREQUIPE X KILOGRAMOS	5BOLSA POR 5 KILOGRAMOS	1	\$ 59.800

	LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS				
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	LECHE LARGA VIDA X 1000ML	BOLSA POR 1000 ML	1	\$ 5.950
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	CREMA DE LECHE X 1100 GRAMOS	BOLSA POR 1100 GRAMOS	1	\$ 22.500
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	CREMA CHANTILLY EN POLVO X KG	BOLSA POR 1 KILOGRAMO	1	\$ 62.500
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	QUESO TIPO COSTEÑO X 500 GRAMOS	BLOQUE POR 500 GRAMOS	1	\$ 16.000
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	QUESO CAMPESINO X 500 GRAMOS	BLOQUE POR 500 GRAMOS	1	\$ 14.300
A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR VALOR DE DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (12.749.725,60) EXCLUIDO IVA					
BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	POLVO PARA HORNEAR X 25 KILOGRAMOS	BOLSA POR 25 KILOGRAMOS	1	\$ 228.000
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS	LEVADURA ACTIVA SECA EN X 500 GRAMOS	BOLSA POR 500 GRAMOS	1	\$ 17.500

		PRODUCTOS ALIMENTICIOS				
708	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COCO RALLADO POR 2.5 KILOGRAMOS	BOLS POR 2.5 KILOGRAMOS	1	\$ 75.000
708	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CERNIDO DE GUAYABA CONTIENE PULPA DE GUAYABA POR 5 KILOGRAMOS	BOLSA POR 5 KILOGRAMOS	1	\$ 42.500
708	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COCOA NATURAL 14-16% POR KILOGRAMO	BOLSA POR 1 KILOGRAMO	1	\$ 75.000
708	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ESENCIA CON SABOR A COCO POR 3800 CM3	GALON POR 3800 CM3	1	\$ 34.500
708	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ESENCIA CON SABOR A MANTEQUILLA POR 3800 CM3	GALON POR 3800 CM3	1	\$ 36.700

	PRODUCTOS ALIMENTICIOS				
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ESENCIA CON SABOR A QUESO EN PRESENTACIÓN 3800 CM3	GALON POR 3800 CM3	1	\$ 35.800
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ESENCIA CON SABOR A BANANO EN PRESENTACIÓN 3800 CM3	GALON POR 3800 CM3	1	\$ 35.800
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ESENCIA CON SABOR A AREQUIPE EN PRESENTACIÓN 3800 CM3	GALON POR 3800 CM3	1	\$ 36.700
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	TINTURA DE CARAMELO EN PRESENTACIÓN DE 5 KILOGRAMOS	BOLSA POR 5 KILOGRAMOS	1	\$ 49.500
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA EN PRESENTACIÓN DE 50 KILOGRAMOS	BULTO POR 50 KILOGRAMOS	1	\$ 189.000

	PRODUCTOS ALIMENTICIOS				
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ALMIDÓN DE YUCA EN PRESENTACIÓN DE 12,5 KILOGRAMOS	BOLSA POR 12.5 KILOGRAMOS	1	\$ 98.500
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	SAL DE MESA EN PRESENTACIÓN DE 50 KILOGRAMOS	BULTO POR 50 KILOGRAMOS	1	\$ 80.000
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	AZUCAR CRISTALIZADA Y PURIFICADA, EXTRAÍDA DE LA CAÑA DE AZÚCAR. EN PRESENTACIÓN DE 50 KILOGRAMO	BULTO POR 50 KILOGRAMOS	1	\$ 200.000
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	UVAS PASAS MADURAS 1 KILOGRAMO	BOLSA POR 1 KILOGRAMO	1	\$ 18.500
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BICARBONATO DE SODA COMPUESTO SOLIDO CRISTALINO DE COLOR BLANCO SOLUBLE EN AGUA 500 GRAMOS	BOLSA POR 500 GRAMOS	1	\$ 6.000

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: kilometro 3 via Turin La popa Sector La Badea Dosquebradas

Conmutador: 2347474 Ext.

contratacion.rmpereira@inpec.gov.co

	PRODUCTOS ALIMENTICIOS				
<p>Suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:</p> <p>De acuerdo al suministro de los bienes y/o servicios realizados, se pagarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de factura expedida y aceptada por el mismo, junto a los documentos de soporte que demuestren la satisfacción de las obligaciones derivadas del pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y gravámenes parafiscales (cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando se encuentra obligado a ello. La factura debe ser entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, para solicitar el cupo PAC a la tesorería del INPEC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOTA: Téngase en cuenta los requisitos establecidos por el art. 617 del Estatuto tributario para la expedición de facturas. <p>Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000.</p> <p>Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.</p> <p>La factura entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.</p>					

	<p>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p> <p>En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p> <p>El proponente reconoce que el objeto del contrato derivado de los estudios previos e invitación pública se enmarca en un proyecto productivo regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de las Mujeres Privadas de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento.</p> <p>La entidad se reserva la facultad de terminar el contrato de manera anticipada o darlo por finalizado al vencimiento del plazo de ejecución pactado, aun cuando no se haya agotado el presupuesto asignado, por falta de demanda y en consecuencia de recaudo; cuando se evidencie nula o baja rotación del producto por parte de la PPL, lo cual impida el recaudo necesario para el pago de obligaciones. Al cierre de la vigencia fiscal se procederá a la liquidación del contrato únicamente por lo efectivamente entregado y recibido a satisfacción. Teniendo en cuenta la normatividad vigente en contratación estatal, la terminación por cumplimiento del plazo sin agotar el monto no generará derecho a indemnización, compensación o pago de saldos no ejecutados a favor del contratista.</p>
--	--

NOTA: con la entrega de pedidos el proponente debe realizar la entrega de la factura, con el fin de no generar retrasos en los procesos de pagos. No se recibirán productos y/o servicios sin las correspondientes facturas.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles

(Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica que según oficio No.2026IE0035649, 2026IE0035714 y 2026IE0035353 del 18 de febrero 2026, suscrito por la funcionaria BLANCA VANESSA RAMIREZ MURCIA responsable área contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de los productos de materia prima para el proyecto	Concepto del IVA: Teniendo cuenta la certificación de	Retención en la fuente renta por compras.

	<p>panadería para la elaboración de productos alimenticios para comercializar en los puntos de venta del proyecto productivo expendio de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira, de acuerdo con el presupuesto asignado para tal fin.</p>	<p>exclusión de IVA No MJD-CER26-0000373-10000 para la vigencia 2026, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, donde se excluye del impuesto a las ventas al INPEC.</p> <p>PRODUCTOS EXENTOS DE COBRO DE IVA</p>	
<p>Durante la ejecución del contrato el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.</p>			
<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 1726, 1826 y 1926 de fecha 28/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-620 RM PEREIRA INPEC, DEPENDENCIA 620, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS POR VALOR DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000); A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS POR VALOR DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (11.600.000); A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR VALOR DE DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (12.749.725,60, recursos 26. OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS PUNTOS DE VENTA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA. Teniendo en cuenta el valor unitario ofertado para cada ítem, el Registro Presupuestal del Compromiso se solicita por valor total de los rubros asignados.</p>		

<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, con Nit Nro. 816001925-2, Dirección Variante Turín la Popa, sector la Badea Dosquebradas-Risaralda. Correo electrónico: rm.pereira@inpec.gov.co, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:</p> <p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más.</p> <p>NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.</p> <p>NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.</p> <p>NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.</p> <p>NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.</p> <p>NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación</p>
--	--

	del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida la funcionaria ISABEL CAMILA PELAEZ MARTINEZ adscrita a la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC , de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA .
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por entregas realizadas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira,

	<p>quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
MULTAS.	<p>En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
CESIÓN	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira.</p>
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	<p>Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.</p>
PERFECCIONAMIENTO	<p>Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del Gestión Contractual.</p>

**DOMICILIO
CONTRACTUAL**

El contratista seleccionado queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos, en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.



Doctora SANDRA LILIANA PENAGOS ESCOBAR
Directora Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira

Proyectó: Ds. Sulgey Escandón Y.
Revisó: Sandra Escobar P.
Aprobó: Sandra Escobar P.